

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL Y MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han entregado en la Secretaria de este Gobierno hilas, trapos y vendas para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

Doña Rosario Serrano de Zúñiga.

» Raimunda Eguiarte de Alonso
Ayuntamiento de Comillas.

Don Vicente Lucio.

» Manuel Gutierrez Ruiz.

» Juan Bautista Fernandez.

» Fuigencio Escandon.

» Angel Sanchez.

Doña María Santos de Lamadrid.

» Aquilina Sanchez de Movellan.

» Susana Sanchez de Cueto.

» Joaquina Perez.

» Etelvina Gonzalez.

» Clementa Pe. ez.

» Josefa Garcia.

» Antonia Ballina.

» Juana Ruiloba.

(Se continuará.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

A LA NACION.

El Poder Ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la Nacion para explicar su origen, justificar su actividad y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

Las Cortes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraidos los demás ó proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral á todo poder necesaria, y más indispensable á aquel á quien su carácter y su origen ponian en el empeño de cometer imprudentes y no deseadas reformas, y de realizar temibles y peligrosas novedades. Y así vivieron, divididas desde el primer dia por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energia, infecundas para el bien y aun casi para el mal incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo, con veleidades por el orden, pero sin fé; con anhelos por la revolucion, pero sin conciencia y sin esperanza; desprovistas de toda raiz y privadas de toda opinion, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de terror para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado, que dirigia los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura; salvadora en estos momentos azorosos, y que él ejercia con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Cortes de formar un nuevo Gobierno duradero, se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efimeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la mas horrible anarquía, en pos de la cual se colubraba sólo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembracion de España en pequeños y agitados cantones donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

En tan suprema ocasion, el orden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energia, por una inspiracion denodada y dichosa, por un acto de

fuerza, doloroso siempre y vitando; mas ahora no solo digno de disculpa, sino de impecederá alabanza.

La guarnicion de Madrid no ha hecho más que ser el instrumento y el brazo de la opinion pública unánima; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una Nacion, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparicion política anhelaba, porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

El contentamiento de las personas honradas, la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa, el aplauso espontáneo y general, el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaído crédito económico, han sobrevenido al punto, apenas disueltas las Cortes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al general Serrano por Jefe del Poder Ejecutivo. La adhesion entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha corroborado esta eleccion. El general Serrano entonces ha formado el nuevo Ministerio, cuyo pensamiento y mision nos incombete exponer ahora.

Mientras rebeldes á la Soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, tercamente indóciles á lo resuelto y decretado mil veces tambien por la providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso, y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilizaci6n moderna se funda, siguen alzados en arma los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas, y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbarie; mientras el penden

anti-nacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra Marina y siendo escándalo y abominacion de los pueblos cultos: y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y persistan bijos ingratos en renegar de la madre patria y en querer despojarla de la hermosa isla, prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades. Antes es necesario un poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la prévia paladina impugnacion no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la accion expedita y briosa que ha de salvarnos.

Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que le ejerceremos para bien de la patria.

Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el Cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende solo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine, una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

Los partidos que están en el poder hicieron la Revolucion de 1868 y la Constitucion de 1869, y no condenan ni destruyen su propia obra; no abren nuevo período constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpétuo. Como el escultor modela su estatua en barro ó blanda cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitucion de 1869. Los elevados principios de la moderna democracia, las más amplias libertades, los más sagrados derechos quedaron consignados en ella.

La abdicacion voluntaria del Monarca y la proclamacion de la República sólo

han borrado un artículo. Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza también del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitución de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consigna, la patria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coacción y de las pasiones que hoy hace fermentar la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos, y legislarán en Cortes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al Supremo Magistrado de la Nación, marcando sus atribuciones, y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

No nos mueve sólo á conservar íntegras las conquistas de la revolución el amor á la consecuencia, que alguien calificaría de tenacidad ó pertinacia, ni la soberbia vanidosa de quien nunca confiesa una falta, ni se arrepiente de ella; ni la ciega obstinación del que no reconoce el error y retrocede en busca del buen sendero, si no la finísima persuasión y claro convencimiento de que la ley fundamental reposa en la verdad y se apoya sobre la más sana doctrina. También en la verdad política hay algo que, para los que tienen fé en las ideas, no depende del lugar ni del tiempo, donde, como en la verdad moral ó en la verdad matemática, no cabe ni retroceso ni progreso. Caben sí la perversión del sentido y los aviesos y mal intencionados comentarios, contra los cuales nos levantamos hoy con todo el peso de la autoridad á fin de preparar y allanar el camino para la recta interpretación y exacto cumplimiento de esa misma ley.

No consiste la democracia en destruir nivelando la jerarquía social, nacida de la invencible naturaleza de las cosas, consiste sólo en la igualdad de los derechos políticos; en la destrucción de todo privilegio que impida elevarse en esa misma gerarquía á quien lo merezca y honradamente lo gane. Ni consiste tampoco la democracia en negar á quien ilustre á su patria con sus virtudes y hazñas el derecho de transmitir á sus hijos algo de más personal, íntimo y propio que la hacienda; el reflejo de su gloria y el ascendiente de su nombre. La nobleza y las clases acomodadas no deben, pues, recelar de la democracia.

Ménos aun deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos. Ya ha cesado por dicha la corriente que en otras edades pudo llevarnos al protestantismo, y es fácil augurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, antes ha de afirmarla y canalicarla, fundándola en una espontánea concordancia en la fé, y no en la compresión tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desatender ni ofender á la Iglesia, desatendiendo y

ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno. Si alguien supusiere lo contrario, será con el fin de seducir á los incautos é ignorantes, y de ocultar ó cohonestar bajo manto de religión su sed de novedades y trastornos, y su odio á la civilización, á la libertad y al progreso.

Contra los que propagueen estas ideas, subvirtiendo el orden y retardando el restablecimiento de la paz y de la libertad, será el Gobierno severísimo. El Gobierno será inexorable contra los que le combatan con las armas en la mano. Sólo así, sólo por medio de esta ruda disciplina, habrá de renacer el sosiego público; y desembarazado el pueblo de los enemigos que le perturban, se mostrará capaz de la amplia libertad que ha conquistado y de las virtudes republicanas que há menester para gozar de ella y emplearla como medio seguro de elevarse á una altura superior á la que tuvo siglos pasados, sobresaliendo ahora como entonces en el concierto de las más cultas y poderosas naciones europeas.

A este propósito irán encaminados todos nuestros desvelos. No se nos oculta ni lo árduo y peligroso del empeño, ni el grave peso que echamos sobre nuestros hombros, ni la tremenda responsabilidad que contraemos ante la historia, si el propósito no se cumple; pero confiamos en la buena voluntad y recto juicio de nuestros conciudadanos, en nuestra propia decisión, en el valor de nuestro bizarro ejército de mar y tierra, y en la vitalidad, brio, virtud y fortuna de España, que está llamada á cumplir los más gloriosos destinos.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.—El Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

DECRETO.

La pública opinión, sirviéndose del brazo providencial del Ejército ha disuelto las últimas Cortes Constituyentes.

El país ha prestado á este acto su más unánime asentimiento; El Poder Ejecutivo de la República acepta toda su responsabilidad, y en su consecuencia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas las Cortes Constituyentes de 1873.

Art. 2.º El Gobierno de la República convocará á Cortes ordinarias tan luego como, satisfechas las necesidades del orden, pueda funcionar libremente el sufragio universal.

Madrid 3 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda,

José Echegaray.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.—El Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

(G. del 9 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

La preferente atención que del Gobierno de la República merecen los asuntos que se relacionan con el Orden público impone al Ministro que suscribe la necesidad de ser muy circunspeto en la introducción de reformas que alteren la organización del Cuerpo de Seguridad pública, como así bien llevar á cabo las prescritas en el decreto de 22 de Octubre de 1873.

Las circunstancias anormales de nuestro país y la guerra implacable que devora á algunas de nuestras provincias, obligan al Gobierno á reponer pronta y rápidamente el imperio de la ley, acudiendo para ello á los medios ya conocidos que, si adolecen de defectos, tienen en cambio la ventaja de haberse practicado con resultados provechosos.

Nadie desconoce además la agitación constante que la guerra civil mantiene en algunas de las provincias sometidas al Gobierno de la República.

Nadie desconoce tampoco la alarma que de un lado producen los enemigos irreconciliables de todo adelanto, y de otro los que, no contentos con el fecundo y natural progreso de nuestros tiempos, quieren implantar en nuestra patria insensatas utopías.

Para subvenir á las presentes necesidades, y teniendo en cuenta que la organización dada al Cuerpo de Seguridad pública por decreto de 22 de Octubre de 1873 no puede satisfacer con la urgencia y perentoriedad que el caso exige las patrióticas manifestaciones de la opinión:

El Gobierno de la República, atendidas las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 22 de octubre de 1873 sobre organización del Cuerpo de policía gubernativa y judicial.

Art. 2.º Se restablece provisoriamente el decreto de 28 de marzo de 1871.

Art. 3.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para autorizar á los gobernadores civiles que introduzcan las modificaciones que la opinión del servio reclamen en cada provincia.

Madrid 11 de Enero de 1874.—El Presidente del Gobierno de la Repú-

blica, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

(G. del 12 de Enero.)

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por el presente cito á D. Pedro García, elector que fué de este Distrito, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ratificarse en el escrito de denuncia sobre ilegalidades y abusos cometidos en las elecciones para Diputados provinciales, celebradas en Setiembre de 1872, que en unión de otros electores suscribió y elevó á la Comisión de la Excma. Diputación provincial con fecha 13 de dicho mes y año, y en virtud del cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa y demás penas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrelavega á 10 de Enero de 1874.—Vicente Ibañez.—P. M. de S. S.º, Angel Fernandez.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito llamo y emplazo á Camilo Martínez y Díaz, Guarda local de montes que fué de Los Corrales, y que se dice hallarse en las filas carlistas, para que dentro del término de nueve días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido para sufrir en ella doscientos días de prisión correccional por su insolvencia para el pago de mil pesetas que por indemnización de perjuicios á José Riaño, vecino de Coo, le han sido impuestas por la sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito de Burgos, en causa que se le siguió por el disparo de un arma de fuego; con prevención que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 3 de Enero de 1874.—Vicente Ibañez.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arnauero.

Se halla vacante la Secretaría de este municipio, con el sueldo anual de 250 pesetas, y para la presentación de solicitudes se señala el término de 15 días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el Boletín oficial.

Arnauero 8 de Enero de 1874.—Benito Laso.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente	Sogueros.	Otra.	Capellanía de Oteso.	idem ni cabida.	Conso.	1775
	Robledo.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Prado de Burió.	Idem	idem	id	id.	id.
	Anvió.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Espina.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Erancho.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Zolaya.	Idem.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Muñeca.	Idem.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Callejo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Castañedo.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujos.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Casa y prado.	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Herías.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Haza.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Tierra.	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	Oontañeses.	Dos casas.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Dos idem y prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Parabajo.	Casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Cuadrillo.	Otra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Rodondo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Segueros.	Idem.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Piedra hita.	Casa y prado.	idem	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

A los suscritores

que no hayan renovado la suscripción á este periódico se les advierte lo verifiquen, pues de no hacerlo así en el plazo mas breve, cesará el envío de este.

Venta de los Baños DE SOLARES.

A voluntad de sus dueños y en su-
basta pública estrajudicial, se vende
una finca radicante en dicho pueblo,
á 5 kilómetros de Santander, y 8 de
la Estacion de Bóo, compuesta de
una casa de Baños, abundantes man-
antiales de aguas, dos casas acceso-
rias, prado, Alameda, huerta, cuya
superficie es de 73 áreas.

El remate se verificará el día 15
de Enero próximo á las doce de la
mañana en la Escribanía de D. Igna-
cio Perez, Notario de Santander. No
se admitirá postura menos de 75.000
pesetas. Sin embargo en el acto de
verificar la subasta se oirán proposi-
ciones aunque no lleguen al tipo fija-
do de 75.000 pesetas, que se acepta-
rán ó desecharán á voluntad de los
propietarios de la finca.

Estados sobre im- puesto de la riqueza Minera.

Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matrículas.—Listas cobratorias para
Industrial y Teritorial.—Estados
para el reparto.—Escalas.—Recibos
para el cobro de la contribucion Ter-
ritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto
municipal.

Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y
MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE
CARRUAJES, Estados de denuncias fo-
restales las hay de venta en esta im-
prensa.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo,
Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y
Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 8 de Febrero el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos
de fuerza nombrado

JOHN ELDER,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,
Muelle 31 2

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del al del corriente, el nuevo, y magnífico y de primera marcha el
vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en
igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto mo-
dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y
las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de
primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien venti-
lado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-
cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en
últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-
brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes
y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Men-
dez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,
España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de
Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, se-
ñores Angel B. Perez y Comp. 20

En la imprenta de este
periódico se hallan de
venta:

Hojas de padron.
Papeletas de apremio
de 1.^o y 2.^o grado.
Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Pa-
peletas de alta y baja.

Estados para la asig-
nacion de cuotas y re-
parto vecinal.

Edictos de matrimo-
nio civil.

Papeletas de apremio
para el Reparto vecinal.

Papeletas de defun-
cion.

Estados mensuales
de juicios verbales.

Recibos talonarios pa-
ra el reparto de la con-
tribucion.

Hojas de servicio de
empleados.

Cargarémes.

ESTADO de apro-
vechamientos forestales

Notas de expedicion
de ferro-carriles.

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 6 al 7 de
Febrero (salvo impedimento imprevi-
sto) haciendo el viaje á la Habana con
rapidez, comodidad y economia, el mag-
nífico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabllos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana } Primera emara rvn. 3,000
} Tercera idem. 800

De Santander á Nueva-Orleans } Primera emara. 3,200
} Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag-
níficos vapores de 3,000 toneladas, es universal-
mente reputada por su celeridad en los viajes,
afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bor-
do y por la solidez de sus buques, construidos
con todas las reformas mecánicas é higiénicas
conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la
impaciencia con que los numeros pasajeros acu-
den á tomar anticipadamente los billetes, así
como las finas atenciones y delicados presentes
con que han sido obsequiados los capitanes
demuestran la predileccion merecida que sobre
otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comi-
das diarias á los pasajeros de tercera, compues-
tas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó
café por mañana y noche; vino á la comida y
pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspon-
diente litera (no hay que confundir esta clase con
de soldado, al que otras empresas dan el nombre
de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de
sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á
los pasajeros de primera amplios y muy venti-
lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander
los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene-
rales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 6 al 7
de Febrero de 1874, el grande y magnífico vapor
nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y
tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.^a clase. 3.^a clase

De Santander á } Montevideo } Rvn. 3.430 1.000
} Buenos Aires }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha
superior, y hace su viaje desde Santander á Mon-
tevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta
el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magni-
ficos camarotes, baños chorros y depósito de
hielo. Los camarotes de 3.^a, (nótese que no es
sollado como en los demás buques) estan dividi-
dos en corredores con magnificas literas, pro-
vistas de colchon, almohada y las ropas neces-
arias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las
comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificil-
mente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje
Los pasajeros de ambas clases, serán tratados
con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportu-
namente á los Señores pasajeros el día de
salida

Para tomar los billetes y demás informes, diri-
girse en Santander á D. Modesto Piñero, Agen-
te general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.